



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Calleria, 06 de Septiembre del 2024



Firmado digitalmente por RIVERA  
BERROSPÍ Federik Randolf FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.09.2024 09:19:22 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000488-2024-P-CSJUC-PJ

### VISTO:

El recurso de apelación presentado por la señora Jueza Especializada Provisional de esta Corte Superior, Dra. Delina Carmen Salazar Rojas, contra la Resolución Administrativa N° 000270-2024-P-CSJUC-PJ de fecha 16 de mayo de 2024, Informe N°0248-2024-AL-CSJUC-PJ de fecha 26 de junio de 2024, la Sala Plena del 26 de agosto de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2024, la señora Dra. Marleny Cruz Cobeñas, Jueza Especializada Titular de esta Corte Superior de Justicia- interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 000270-2024-P-CSJUC-PJ de fecha 16 de mayo de 2024, mediante el cual está Presidencia de Corte, declaró improcedente el recurso de reconsideración (contra la Resolución Administrativa N° 000219-2024-P-CSJUC-PJ de fecha 19 de abril de 2024) presentado por la referida magistrada; estando a ello, se remite al Asesor de Corte, para la emisión del informe respectivo; con fecha 26 de junio de 2024, el referido Asesor remite el Informe N°0248-2024-AL-CSJUC-PJ; convocándose a sala plena el 12 de julio de 2024, reprogramado para el 22 de julio de 2024, el 07 de agosto de 2024, y, finalmente para el 26 de agosto de 2024.

Que, en dicha Sala Plena los señores integrantes de la Sala Plena fundamentaron cada uno su voto (conforme corre en el acta de la Sala Plena); estando a ello, **acordaron por UNANIMIDAD Declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el Recurso de apelación interpuesto por la Jueza Especializada Provisional de esta Corte Superior, Dra. Delina Carmen Salazar Rojas, contra la Resolución Administrativa N° 000270-2024-P-CSJUC-PJ, de fecha 16 de mayo del 2024, al haberse producido la sustracción de la materia con la Resolución Administrativa N° 000350-2024-P-CSJUC-PJ, de fecha 26 de junio del 2024. Asimismo, se recomienda al Jefe de la Coordinación de Recursos Humanos que en la elaboración**



Firmado digitalmente por DIAZ  
MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.09.2024 17:17:07 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

del cuadro de record vacacional; haga las precisiones de manera detallada (leyenda) y se haga de conocimiento a todos los magistrados.

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece: "Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior: (...) Ejecutar los Acuerdos de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital"; esta Sala Plena dispondrá se oficialice el acuerdo de Sala Plena de fecha 26 de agosto de 2024.

Por tanto, el señor Presidente (e) de la Sala Plena:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR** el acuerdo arribado por los señores miembros de la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en la Sesión de fecha 26 de agosto de 2024; **en el que acordaron por UNANIMIDAD: DECLARAR que carece de objeto pronunciarse sobre el Recurso de apelación interpuesto por la Jueza Especializada Provisional de esta Corte Superior, Dra. Delina Carmen Salazar Rojas, contra la Resolución Administrativa N° 000270-2024-P-CSJUC-PJ, de fecha 16 de mayo del 2024, al haberse producido la sustracción de la materia con la Resolución Administrativa N° 000350-2024-P-CSJUC-PJ, de fecha 26 de junio del 2024. Asimismo, se recomienda al Jefe de la Coordinación de Recursos Humanos que en la elaboración del cuadro de record vacacional haga las precisiones de manera detallada (leyenda) y se haga de conocimiento a todos los magistrados. En consecuencia declarar CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO** disponiéndose el archivo de los actuados.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OFÍCIESE** al Jefe de la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte, para que en la elaboración de los cuadros de records vacacionales haga las precisiones de manera detallada (leyenda) y se haga de conocimiento a todos los magistrados.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente resolución en conocimiento de los señores magistrados miembros de la Sala Plena e interesados.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



FRB/cdm

Firmado digitalmente por DIAZ  
MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V B\*  
Fecha: 03.09.2024 17:17:07 -05:00

